

Precio de suscripcion.

Precio de los anuncios.

El Menorquin.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Año I.

Mahon, jueves 11 de noviembre de 1869.

Núm. 86.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 4.
Horas de oficina para anuncios, de 9 a 4 mañana.

Este periódico se publicará todos los dias, por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

PARTE POLITICA.

Dice La Discusion:

A continuacion transcribimos el notable discurso pronunciado por el senador radical Mr. Sumner en Worcester, Massachusetts. Nuestros lectores juzgarán de la importancia de este documento, que aun no se ha publicado integro en ningun periódico de España.

En él se ve harto claro la opinion dominante en los Estados Unidos respecto de la insurreccion cubana:

Hé aquí el discurso:

«En este sentido hablaré de España. ¿Quién puede olvidar la gran monarquía histórica en cuyos dominios, que abarcaban el globo, jamás se ponía el sol? Patrona del célebre navegante por el cual se llamó descubridora de este hemisferio, su dominio primitivo sobre él sobrepusó al de cualquier otro poder. Al fin, las extensas posesiones conquistadas por Cortés y Pizarro se escaparon de sus garras para tomar el puesto que las correspondia en la familia de las naciones, quedando Cuba y Puerto-Rico, ricas islas del golfo. Hace meses que están empujadas en mortal conflicto con el poder español. Sus provincias arrasadas y empajadas de sangre son buenos testigos. La hermosa isla donde duerme Cristóbal Colon detrás de un epitafio que declara dió un nuevo mundo a Castilla y a Leon, se está convirtiendo rápidamente en un desierto, mientras que la nacion a quien él dió nuevo mundo lucha por conservar en él sus últimas posesiones. Al hacer este sencillo bosquejo dos cuestiones asaltan la mente. La primera es cuál es el deber de España, y la segunda cuál es el deber de los Estados-Unidos.

Por más desagradable que esto sea al proverbial orgullo castellano que tan gran papel ha representado en la moderna Europa, la España no debe rehusar el examinar esta cuestion a la luz de la razon ni puede cerrar los ojos a las lecciones de la historia. Debe recordar cómo las trece colonias americanas conquistaron su independencia luchando contra todo el poder de Inglaterra; cómo la recobraron sus propias colonias en el continente americano a pesar de sus inauditos esfuerzos; cómo, en fin, la misma Inglaterra prepara en este momento el medio de libertar a sus colonias del Norte de su condicion actual de independencia. Al recordar estos hechos se ve asimismo que ellos confirman la tendencia de todas las colonias, segun hizo notar un ilustre francés aun antes de la independencia de los Estados-Unidos. Jamás se ha dicho una frase mas profética en politica que la de Turgot en 1750 cuando dijo: «Las colonias son como la fruta que solo se mantiene adherida al árbol hasta que está madura. Así las colonias cuando se bastan a si mismas, hacen lo que hizo Cartago, lo que América hará algun dia.» Estas notabilísimas palabras del

Filósofo y hombre de Estado se hallarán en el discurso que pronunció en la Sorbona. Su aplicacion es de actualidad. ¿No ha adquirido Cuba las condiciones necesarias de madurez? ¿No se basta a si misma? Y prescindiendo de esto, la victoria obtenida sobre una colonia que pelea por su independencia, ¿vale la sangre y los tesoros que cuesta?

Estas preguntas son muy serias, y solo puede responderse a ellas convenientemente poniendo a un lado la pasion y el perjuicio de la metrópoli, y examinando con calma el actual estado de las cosas. La cuestion de Cuba no debe ni por un momento confundirse con nuestra malvada rebelion, que tenia por objeto el desmembramiento de la República para fundar un nuevo poder con la esclavitud por piedra fundamental. Por mi parte, no puedo dudar que en interés de ambas partes de Cuba y de España, y en interés tambien de la humanidad, debia terminar esta contienda. Este es mi juicio sobre los hechos, hasta donde los conozco. Se debe salvar a Cuba de su sangriento frenesí, ó de lo contrario poco quedará de ella al vencedor. Ninguna imaginacion ilustrada puede menos de ver en el poder de España sobre esta isla un anacronismo. El dia de las colonias europeas ha pasado a lo ménos en este hemisferio, donde se proclamaron por primera vez los derechos del hombre y primero se organizó el gobierno del pueblo por el pueblo. Un gobernador venido de Europa y nombrado por una corona, es un testigo constante contra estos principios fundamentales.

Tan natural es el camino que ha de seguir España, como lo es para mí el que han de seguir los Estados-Unidos. Este es el de evitar meternos en complicaciones. Bastante guerra hemos tenido sin necesidad de suscitar otra; bastante ha sufrido nuestro comercio en el Océano sin que provoquemos un nuevo enemigo; bastantes impuestos hemos sobrellevado para añadir una nueva montaña. Dos politicas podiamos seguir al principio de la insurreccion. Una era la de unir nuestras fortunas con las de los insurgentes y aceptar la responsabilidad de esta alianza arrojando las patentes de corso de España y una guerra pública. Nada digo de las consecuencias de estas patentes y de los perjuicios que ocasionarian. Una patente de corso española no seria ménos destructora que el *Alabama* inglés. La otra política era la de hacer conocer a España que no deseamos para ella mas que el bien, y que especialmente desde que ha expulsado a la última dinastía real sentimos hacia ella la mas cordial y cariñosa simpatía. Se dice que las repúblicas son ingratas, pero yo no olvido que al principio de nuestra lucha revolucionaria, la España ayudó a nuestros padres con su dinero y con sus armas, y que su gran hombre de Estado, Floridablanca, determinó con notable energia la organizacion de la neutralidad armada en el norte de Europa, lo cual inclinó la balanza en contra de Inglaterra, de tal

modo que Jhon Adams dijo: «Debemos las bendiciones de la paz a la neutralidad armada.» Nada diré de los motivos que impulsaron a la España a obrar así entonces. Lo cierto es que en nuestros dias de necesidad nos tendió una mano protectora.

Es evidente que adoptando la primera política seríamos impotentes, excepto como enemigo. La segunda nos habilita para ejercer una influencia importante.

Cuanto mas reflexiono sobre la actual condicion de España, mas me convezco que nuestra política debe ser la de no intervencion, excepto en calidad de buenos oficios. Este antiguo reino está representando una comedia y una tragedia. ¿Habeis oido hablar de *A caza de una babucha*? Pues bien, la comedia española es *A caza de un rey*. La tragedia de España es enviar ejércitos contra Cuba. No deseo tomar parte ni en la comedia ni en la tragedia. Si la España es sabia dará ambas por terminadas desde ahora. Entretanto nosotros tenemos un deber que está determinado por una ley internacional. Me refiero pues, a esa venerable autoridad. Yo seguiré lo que ella prescriba.

CORREO NACIONAL.

MADRID 6 DE NOVIEMBRE DE 1869.

En los primeros dias de diciembre desembarcará en la Habana con un brevisimo intervalo una lucida expedicion de 4,000 hombres, provista de todo lo necesario y compuesta de los batallones de voluntarios y uno de infantería de marina que ha salido de San Fernando a bordo del vapor *Isabel la Católica*.

Cuando se dijo que el gobierno habia recibido del capitán general de Cuba las pruebas de complicidad entre los republicanos de España y los insurgentes de Cuba, ni se desmintió la noticia ni las pruebas se publicaron; *El Cronista* de Nueva York dice hoy que los diarios de la Habana han publicado documentos que acreditan dicha complicidad.

Hé aquí los partes recibidos en los Estados-Unidos, y cuya comprobacion nos traerá al próximo correo:

«Habana 19 de octubre.—*El Diario de la Marina* publica hoy tres documentos de gran importancia, que fueron interceptados al cruzar la isla y que, de ser ciertos, demuestran que la sublevacion republicana, en España es obra de los insurgentes cubanos.

Hoy ha salido otro destacamento de tropas para el teatro de la guerra. Veinte rebeldes se han presentado a las autoridades de Cienfuegos solicitando indulto.

Las cartas de la Habana que recibimos hoy al-

coznan al 16 de octubre, y en ellas se dice que reinaba gran vigilancia en Vuelta Abajo, y que se estaba buscando al secretario de Quesada.

Ningun desembarco de expediciones se habia verificado. Las mismas cartas acusan al Sr. Aldama de ser el que ha costeado el barco pirata *Hornet*, y dicen que los muebles de este señor iban a ser sacados a remate, y que los bajos de su casa estaban ya ocupados por la administracion militar, y que en los altos se estaba instalando a la Audiencia.

La noticia de haber sido vencido el movimiento republicano de España, habia producido bastante actividad en el movimiento comercial.

La insurreccion iba a menos, y el desaliento era grande; porque la miseria devoraba a las partidas. Ya habia salido para España el obispo de Cuba, de quien dicen que se negaba por sistema, a cumplir las leyes.

El general Caballero de Rodas acababa de recibir una gran prueba del aprecio del pais: tuvo una fiebre cataral de veinte y cuatro horas; pero se temió que fuese el vómito, y toda la Habana fué a presentarse, y de toda la isla llegaron telegramas preguntando por la salud del general. El pueblo acudia a la guardia a informarse, y el palacio era un jubileo.

CRONICA LOCAL.

Mahon 11 noviembre de 1869.

Rectificando el suelto que ayer publicamos sobre alojamientos, se nos ha dicho que se efectuaron dentro de la ley y por conducto de la Alcaldía, por mas que a nosotros nos pareció nuevo no habiéndolo nunca visto practicar en esta población.

Sentiríamos se hubieran tomado a mal las expresiones vertidas en el referido suelto, dictadas solo por la estrañeza de verlo efectuar por primera vez, que sepamos, en esta ciudad.

Por mas que conceptuamos trabajo enteramente perdido todo lo que podamos decir en contra de lo espuesto por el diputado por esta circunscripción, acerca el restablecimiento del sub-gobierno, escribimos las siguientes líneas en aclaracion y en cumplimiento de lo que prometimos a nuestros apreciables suscritores:

Lo primero que encontramos en el discurso del Sr. Prieto, que está en completa contradicción con lo que aquí sucede, es que el sub-gobierno no se intrusa en las atribuciones de los municipios, espresion que vemos repetida tres veces en el *Diario de Sesiones*. En mas de una ocasion y en épocas anteriores, el sub-gobierno ha interpuesto su autoridad a la del municipio, ocasionando serios disgustos, viéndose este precisado a recurrir al Gobierno central; pero, concretándonos a hechos mas recientes, diremos que el actual Subgobierno, haciendo o abrogándose facultades que no creemos superiores al Ayuntamiento, autoridad elejida por sufragio universal, se ha intrusado dos tres y algunas veces mas, en sus atribuciones, paralizando su accion hasta el punto de tener que recurrir al Gobierno de la Provincia, que conceptuando la peticion de este Ayuntamiento muy justa y dentro de sus atribuciones, ha resuelto en su favor trasmitiendo aviso a este subgobierno para que deje espedita su marcha, lo que a nuestro parecer significa que se ha sobrepuesto a las facultades

de la Provincia y del Municipio, motivando un largo é inútil espediente. Si esto no es intrusarse, no comprendemos que habrá querido significar el Sr. Prieto, que sin duda se habrá hecho ilusiones acerca tan bondadosa institucion. Nosotros no acertamos a penetrar la predilecta *descentralizacion* del Sr. Prieto, que en vez de volver por los fueros del Municipio como autoridad hija del sufragio universal, limita sus atribuciones para entregarlas a otra autoridad impuesta por el Gobierno. Si no temiéramos cansar a nuestros lectores haríamos un extracto de los espedientes que se han formulado por este Ayuntamiento desde que a peticion del Sr. Prieto se restableció en esta isla el sub-gobierno, y verian como este señor diputado no estuvo muy acertado defendiendo esta institucion. Comprendemos la vida del Municipio desarrollándose en amplia esfera, marchando en armonia con la ley, subviniendo a las necesidades de sus representados y consultando con las diputaciones en casos de absoluta precision.

Pero lo que nos ha dejado mas sorprendidos, es que el Sr. Prieto *sostenga* que las peticiones en contra del sub-gobierno no sean la espresion de la mayoría de los habitantes de esta isla, oponiendo a ellas, otras en sentido contrario, y añadiendo que el partido liberal cree necesario el restablecimiento de este sub-gobierno. ¿A que llama partido liberal el señor Prieto, a la exigua fraccion monárquica que representa, ó al gran partido republicano que apesar de tener que luchar con seiscientos votos oficiales, entre guarnicion y empleados, alcanzó una ventaja de mil seiscientos votos en las elecciones de diputados a Cortes?

Nosotros sostenemos que ni un solo individuo de los que componen la mayoría de estos habitantes, cree necesaria y útil esta institucion, viendo los resultados que está produciendo, y que suprimida, ahorraria al Tesoro muchos miles de reales, sin perjudicar en lo mas minimo las administraciones.

No queremos seguir al Sr. Prieto en hilo de su larga peroracion, cumplidamente contestada por el digno diputado Sr. Mata, limitándonos a rectificar algunos errores en que *involuntariamente* habrá incurrido; tales como decir que el Alcalde de este Iltre. Ayuntamiento ha figurado de presidente en una candidatura para el comité republicano de esta ciudad, lo que no es cierto, y mucho menos que haya firmado ningun acuerdo del mismo. En cuanto a que el alcalde obtuviera los sufragios de 187 electores, no hemos ido a averiguarlo; pero si recordamos que en tiempo de Gonzales Brabo, el Sr. Prieto fué elejido alcalde tan solo por 23 votos. Venimos en apoyo del Sr. Mata en cuanto a que el diputado que nos ocupa, vaya a buscar la influencia del gobierno, pues a no ser así consultara la mayoría de estos habitantes y penetrado de su espíritu, hubiera presentado una ley para derogar la del 54 que en su opinion estaba en vigor. En cuanto a las firmas de los que se oponen al restablecimiento de este sub-gobierno, debemos observar que aquí desde luego se juzgó innecesario proceder a tales medios, puesto que la concesion del señor Sagasta acerca el sub-gobierno, es una omision de la ley de las mayorías, toda vez que no se acude a ella como la base fundamental de toda disposicion, y decimos esto porque el dia que se dé valor é importancia a las firmas, las presentaremos triples en contra de los que piden el restablecimiento de esta innecesaria institucion; entiéndalo bien el Sr. Prieto, si ha de prevalecer la ley de las mayorías el partido liberal que evoca el señor

Prieto constituirá un número muy limitado.

Con respecto a si las firmas se parecen unas a otras, debemos decir que muchas veces ocurren casos como el que presenta, que un individuo firma por 10 ó por 20 y especialmente entre la clase obrera, por desgracia falta de instruccion.

Terminamos dando al Sr. Mata las mas cordiales felicitaciones por su noble y desinteresada conducta en contra de una institucion gravosa para el estado y no muy beneficiosa para sus administrados, no olvidando tampoco al digno patricio Enrique de Guzman, que por su amable conducta se hizo acreedor a todas nuestras simpatias.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Matia obispo y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

Santo de mañana.

San Diego de Alcalá, confesor.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados a libre plática el dia 10.

De Palma en 3 dias, laúd esp. Carmen, su patron Jaime Pons, con 6 trip., vino y efectos.—Consignado a los Sres. Thomás, Taltavull y Estela.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barómetro a las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro a las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media.	Vientos a las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilis.
		Max.	Min.					
10	763.2	18.	13.5	86		7	ONO. fl.	1.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale a las 6 h. y 39 ms.—Pónese a las 4 h. y 49 ms.

LUNA.—Sale a las 2 h. y 12 ms. de la r.—Pónese a las 10 h. y 49 ms. de la n.

ORDEN DE LA PLAZA, del 10 de noviembre de 1869 en Mahon.

Servicio para el 11.

Gefe de dia: El Comandante D. Alejandro Fonnallera del regimiento infanteria de Toledo n.º 35.—Parada, hospital y provisiones, Galicia.—El T. C. Comandante Sargento Mayor.—Joaquin Trujillo y Sanchez Valverde.

Por la abundancia de materiales no publicamos a su debido tiempo la siguiente

Orden de la Plaza del 6 de noviembre de 1869 en Mahon.

Capitania General de las Islas Baleares.—Orden general del 29 de octubre de 1869 en Palma.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 24 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan

General de estas islas lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido promulgar la siguiente ley. D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud. Las Cortes Constituyentes de la Nacion Española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente.—*Artículo único.*—Los defensores del pueblo de las Tunas el día 16 de agosto último han merecido bien de la patria, y todos ellos podrán usar de una medalla de honor que en conmemoracion de este hecho, se costeará con fondos del Estado.—De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.—Palacio de las Cortes 14 de octubre de 1869. Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Persi, diputado secretario.—El Marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratala, diputado secretario.—Por tanto: mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.—Dado en Madrid á 20 de octubre de 1869. Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—Lo que de orden de S. A. tengo el gusto de comunicar á V. E. para su conocimiento y á fin de que se publique en la orden general del ejército para satisfaccion de todos, quedando en remitirle oportunamente el diseño de la medalla de honor

conmemorativa de que se hace mérito.—De orden de dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de V. E. se hace saber en la general de este día para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de E. M. Felix Ferrer Cabada.—Sr. Coronel Gobernador militar de Menorca.—Mahon 6 de noviembre de 1869.—Dese en la orden de la Plaza de este día para el debido conocimiento.—El Coronel Gobernador interino, Calderon.

OTRA.

Capitanía General de las Islas Baleares.—Orden general del 2 de noviembre de 1869 en Palma.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 26 del mes pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, lo siguiente.—Excmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino aprobando lo propuesto por V. E. con fecha catorce del actual, se ha servido nombrar su Ayudante de Campo en ese distrito al Coronel graduado Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Antonio Cabrinete y Cladera, que deberá disfrutar el sueldo y raciones para caballo que por reglamento le corresponden, y ocupar la vacante de V. E. que ha resultado por pase al batallon cazadores de Mérida, del capitan D. Miguel Socías y Lacalle. De orden de su S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de la de V. E. se hace saber en la general de este día para la debida publicidad.

El Coronel Gefe de E. M., Felix Ferrer Cabada.—Sr. Coronel Gobernador militar interino de Menorca.—Mahon 6 de noviembre de 1869.—Dese en la

orden de la plaza de este día para el debido conocimiento.—El Coronel Gobernador interino, Calderon.

GACETILLA.

Buena receta.—Un médico inglés vió entrar cierto día en su gabinete á una jóven aldeana de obesidad algo problemática, quejándose de un incómodo mal de estómago.

—Yo creo, señor doctor, le dijo la aldeana, que he tragado un raton... por que tengo la costumbre de dormir con la boca abierta... y siento aquí una cosa... como si se moviese. ¿Qué manda usted, señor doctor?

—¿Con que se ha tragado V. un raton? dijo el médico volviendo á fijar sus ojos en el periódico que estaba leyendo. En ese caso el remedio es bien sencillo; tráguese usted un gato vivo.

Ayer y Hoy.

Hubo un tiempo en que, perdida del mundo por los senderos, iba la virtud vestida y las personas en cueros.

Hoy es todo diferente; temiendo por la salud, anda vestida la gente y desnuda la virtud.

E. de Bustaló.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Alcaldía popular de Mahon.

En el Boletín oficial de la provincia n.º 310, viene inserto el anuncio siguiente:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, he señalado el día 11 de noviembre próximo á las doce de la mañana, para la adjudacion en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para conservacion de las carreteras que se espresan en la relacion adjunta, durante el corriente año económico.

Las subastas serán simultáneas y se celebrarán en Mahon ante el subgobernador y en Palma en este gobierno, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 marzo de 1852, en ambas dependencias se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de una carretera, pues cada una debe rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata de cada carretera. Este depósito podrá hacerse en metálico

ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos. Palma 25 octubre de 1869.—Tomás Sanchez Vera.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de..... enterado del anuncio publicado por el gobierno de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que la cantidad debe ir escrita en letra.)

Fecha y firma del interesado.

Relacion de las carreteras de Menorca en que deben acopiarse materiales para su conservacion durante el año económico de 1869-70, con espresion de las cantidades presupuestadas para cada una de ellas, á que hace referencia el anuncio anterior.

Designacion de las carreteras.	Presupuesto. Escudos.
Mahon á Ciudadela	922.300
Mahon á San Luis	240.063

Mahon á San Clemente. 160.425
Mahon á Villa-Carlos 139.840
De la de Mahon á Ciudadela á Alayor. 36.500

Palma 25 octubre de 1869.—Tomás Sanchez Vera.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en el servicio de que trata el precedente anuncio. Mahon 5 Noviembre 1869.—El Alcalde 1.º—Gerónimo Escudero.

Alcaldía popular de Mercadal.

Apremiado el Ayuntamiento de mi presidencia por el M. Ilre. señor Gobernador de la provincia por no haber satisfecho á D. Miguel Sorá empresario que fué de los trabajos estadísticos de este pueblo la cantidad que acredita contra el mismo se hace indispensable que dentro el término de ocho días los morosos al reparto que se tiró en años pasados para sufragar dichos gastos se presenten á este recaudador municipal á cubrir sus descubiertos; pues en caso contrario me verá en el sensible trance de hacer uso de las medidas correctivas conforme me previene dicha Autoridad superior.

Mercadal 6 de octubre de 1869.—El Alcalde,—Rafael Carretero.

Sociedad de Socorros Mútuos y Monte-Pío de Mahon.

Aceptadas por la Junta General extraordinaria

que tuvo lugar el domingo 31 del próximo pasado las modificaciones que la Directiva propuso en la Memoria que con anticipacion fué repartida a todos los Socios ha creído la misma Junta debía dar la mayor publicidad al referido acuerdo a fin de que cuanto antes llegara a noticia de todas las personas á quienes pueda interesar. Al efecto se insertan á continuacion los artículos de los Estatutos que han sido reformados; indicándose además los que á consecuencia de la reforma han quedado suprimidos.

Artículo 60. Tan luego como un socio enfermare y quisiere disfrutar del subsidio que le corresponda, estando corriente de pagos, debiera hacer un certificado escrito en una cuartilla de papel y firmado por uno de los facultativos de la Sociedad, en el cual justifique la reclamacion del paciente.

Art. 61. Suprimido.
Art. 67. Para que un socio sea declarado invalido debiera presentar á la Junta Directiva un certificado expedido por un facultativo, en el que espresase los motivos ó causas por las cuales considera que dicho socio debe ser declarado tal. La Junta Directiva dispondra que dicho certificado pase a los facultativos de la Sociedad, los cuales, despues de reconocer al interesado, emitirán su dictamen, y en caso de diverjencias, la Junta, tomando los informes que estime oportunos, decidirá en votacion secreta lo que crea mas equitativo.

Art. 82. Si hubiese fundada sospecha acerca de la enfermedad de algun socio, ó si despues de haber sido declarado invalido, se sospechara tambien que hubiere desaparecido la causa que motivó dicha declaracion, la Junta Directiva dispondra sea visitado aquel socio por los facultativos de la Sociedad, y en vista de su dictamen ó informe, la Junta resolverá lo que tenga por mas acertado.

Art. 86. Suprimido.
 Aprobados por unanimidad los precedentes artículos y las bases que debian tenerse presente para formalizar el convenio que debiera rejir entre la Sociedad y los Sres. facultativos que se nombrasen, se acordó igualmente que la Junta Directiva en primer lugar invitase á los Sres. facultativos que pertenecen á la misma.

Los mencionados Sres. no solo aceptaron todas las condiciones del citado convenio, sino que además ofrecieron espontaneamente desempeñar los tres el referido servicio, sin aumento de la retribucion señalada para los dos que se debian nombrar.

La Junta Directiva, deseosa de que todos los socios puedan disponer de la mayor asistencia cuando se hallen enfermos, no ha vacilado un momento en aceptar proposicion tan ventajosa para la Sociedad en General.

En su consecuencia, los socios enfermos á contar desde el día 11 del corriente mes, podrán llamar al facultativo que mas les acomode de los tres que á continuacion se espresan: D. Andrés Hernández, D. Antonio Mercadal y D. Bartolomé Mora.

Dichos Sres. turnarán por cuatrimestres en el cargo de firmar las bajas y altas á los socios enfermos que tengan por facultativo de cabecera á otro que no sea de la Sociedad. En el presente cuatrimestre queda nombrado de turno D. Antonio Mercadal, calle de Deyá.

Mahon 8 Noviembre de 1869.—Por A. de la J. Directiva, Nicolás Fabregues, Srio.

Don Juan Altes y Febrer, escribano del Juzgado de primera instancia del

Doy fé y testimonio: que en los autos seguidos entre partes de la una D. Ramon Mora vecino de Barcelona demandante y en su nombre el procurador D. Juan Mesa y de la otra D. Gabriel Bals vecino de esta ciudad actor ejecutante representado por el procurador D. José de la Torre, y D. Jaime De Bezzi reo ejecutado; sobre tercera de dominio ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Mahon á los tres dias de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve: El señor don Celestino Sagarminaga y Arriaga juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos seguidos entre partes, de la una D. Ramon Mora vecino de Barcelona, demandante, y en su nombre el procurador D. Juan Mesa; y de la otra D. Gabriel Bals, vecino de esta ciudad, actor ejecutante, representado por el procurador D. José de la Torre, y D. Jaime De Bezzi, reo ejecutado, ausente e ignorado paradero, sobre tercera de dominio. Resultando: que don Gabriel Bals arrendatario del teatro de esta ciudad, lo subarrendó en ocho setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho á D. Jaime De Bezzi y á D. Federico Garcia, por el tiempo, precio y condiciones que aparecen consignados en el documento del folio primero de los autos ejecutivos que segun la condicion séptima de la contrata, los indicados De Bezzi y Garcia empresarios de la compañía que habia de actuar y actuó en el teatro de esta ciudad, recibieron de D. Gabriel Bals, por manos de D. Baltasar Tuduri, un préstamo de ciento cincuenta duros, obligándose á pagarlo en tres partidas de cincuenta duros cada una á saber: la primera antes de empezar las representaciones, la segunda despues de las primeras diez funciones y la tercera despues de las diez siguientes: contrajeron tambien los espresados De Bezzi y Garcia el compromiso de trabajar y funcionar en dicho teatro hasta el primer día de cuaresma, y declararon además, que el propio Bals tendria derecho, siempre que ellos dejasen de cumplir su compromiso, de perseguirlos judicialmente, y embargarles los papeles de música y vestuario para el pago de lo convenido: que D. Gabriel Bals además del préstamo referido hizo otros dos á los mencionados De Bezzi y Garcia, el uno de doscientos escudos y el otro de doscientos cuatro escudos, seiscientas milésimas, segun pagarés de los folios cuatro y cinco, sus fechas cuatro y once de Noviembre último, los cuales debian hacerse efectivos en quince de enero, y primero de febrero del corriente año; á consecuencia de lo cual, y no habiendo cumplido los empresarios De Bezzi y Garcia con las obligaciones que contrajeran, el procurador D. José de la Torre, en nombre y representacion de D. Gabriel Bals presentó escrito con fecha treinta de enero último, solicitando se procediera de su cuenta y riesgo al embargo preventivo de los papeles y vestuario, que estaban á cargo de los repetidos De Bezzi y Garcia, como empresarios del teatro, que fueran suficientes para reintegrarse de las cantidades que por los conceptos espresados adeudaban. Resultando: que por auto del mismo día treinta de enero, se accedió á lo pedido por D. Gabriel Bals y se llevó á efecto el embargo preventivo de los papeles de música y vestuario de la compañía de zarzuela, que se hallaban los primeros á cargo de Garcia y los últimos al de De Bezzi, segun es de ver de las diligencias de los folios doce y catorce buelto, en cuyo acto espuso dicho De Bezzi que las ropas y demás efectos que se le embargaban no eran de su pertenencia, sino de la de D. Ramon Mora, vestuarista de los teatros de Barcelona, á quien se los tenia alquilados; haciendo igual manifestacion D. Federico Garcia, respectó á los papeles de música, cuya propiedad dijo ser de D. Ramon Ribas vecino de la referida ciudad.

(Continuará).

Alcaldía popular de Mahon.

Con arreglo al artículo 15 de la ley municipal vigente, desde hoy queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el padron de vecinos de este distrito municipal, contra el cual se podrán producir reclamaciones durante quince dias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que llegue á conocimiento de los habitantes de este distrito municipal.

Mahon 10 noviembre de 1869.—El Alcalde (43), Gerónimo Escudera, Sr. Ministro de la Guerra dice lo siguiente: Excmo. Sr. —

Regente del Reino se ha servido promulgar la siguiente Real Cédula: En consecuencia de lo que el Sr. Ministro de la Guerra dice lo siguiente: Excmo. Sr. —

PAPILLAS PARA CIGARRILLOS.

PAPILLAS PARA CIGARRILLOS.

PAPILLAS PARA CIGARRILLOS.



Nota. Todos los librillos llevan en letras de relieve este sello: José Antonio Fatxos, Barcelona, Asalto, 12. Secursal en Mahon: Francisco Tinoco, Estanco; Calle del Castillo.

En venta.

Lo está la casa n.º 97-99 de la calle del Progreso (antes de la Infanta). Para informes, dirigirse al n.º 85 de la misma.

Se vende:

El predio Rafal situado en el término de Mercadal, tiene de cabida noventa y cuatro cuarteras tierra labrantia, con casas de recreo y de labor, eras, pajar, boyera y demás edificios, con su ganado de dotacion que consiste en seis bueyes, seis vacas, dos burras, sesenta ovejas, un morruco y dos marranas; las personas que deseen mas pormenores y tratar de su ajuste podrán dirigirse á la comision liquidadora del convenio celebrado entre los herederos de D. Francisco Costa y Faner, y los acreedores del mismo, cuya comision se compone de los Sres. Lorenzo Escudero y Seguí, José Carretas y Lorenzo Pons y Sintet, todos vecinos y domiciliados en esta ciudad. 11

INTERESANTE. Se desea encontrar dos ó tres muchachos de confianza que sean hábiles para ocuparse en la venta de periódicos los dias de correo, y cuidarse de buscar suscripciones á las obras que se publiquen en España. Informarán en esta Imprenta.

LIBROS DE LANCE. Hay algunos en la calle de Deyá num. 20.

MAHON.—Hip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte 4.